

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2918-2022

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2022

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, el cual no quedó en firme, en el que se avala la petición de la administración para tramitar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, para proceder con la compra directa de plataformas virtuales.**
- 2. El recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, planteado por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario. (REF.CU-630-2022)**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, para que se solicite el criterio jurídico a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que, en la próxima sesión ordinaria, presente el criterio jurídico referente a la pertinencia del recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, presentado por la señora Marlene Víquez Salazar.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III**CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2022-106 del 17 de junio del 2022 (REF. CU-591-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el proyecto de ley que ingresó en consulta a la universidad al 17 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si será analizado y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlo adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

Proyecto de Ley No 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-103), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), referente al recurso de revocatoria presentado por el presidente del Consejo de Becas Institucional.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento

para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2022.

3. Que en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 409-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-097, se acordó invitar al señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI) y a los demás miembros del COBI, a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el próximo martes 05 de julio del 2022 a las 10:15 a.m., con el fin de que expongan sus argumentos en relación con este tema. Asimismo, se acordó invitar a esta misma sesión a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, o a quien ella designe, con el fin de que valoren las implicaciones de lo que solicitan los miembros del COBI en el recurso de revocatoria interpuesto sobre la recién modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED aprobada por el Consejo Universitario, a nivel presupuestario.

En virtud de lo anterior, esta comisión emitirá el correspondiente criterio al plenario una vez que se haya recibido la visita de las personas citadas.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de julio del 2022, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde el dictamen solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), referente al recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 740-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022 (CU.CPDA-2022-054), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:**
 - **Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].**
 - **Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].**
 - **Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.**
 - **Sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.**

Nota: El acuerdo 3 y 4 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 30 de marzo del 2022.

- **Sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14) (CU-2022-115), celebrada el 03 de marzo del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].**
- **Sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Viquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF.CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].**

2. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de agosto del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico brinde dictamen de los acuerdos CU-2019-073, CU-2020-119, CU-2021-234, CU-2022-115 y CU-2022-184.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 581-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 31 de mayo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-028), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del**

acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión 105-2013 celebrada el 02 de abril del 2013 (CU.CAJ-2013-015), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. (REF.CU:181-2013)

- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente al correo electrónico del 06 de abril del 2018 (REF. CU-246-2018), enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-148-2016), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.
- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (oficio 2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.

- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2753-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 08 de agosto del 2019 (CU-2019-502), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019 (REF. CU-533-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2022 para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios brinde dictamen sobre los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), referente a la modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), referente al correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que se modifique el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-369), referente a la respuesta de la señora Raquel Zeledón Sánchez, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019, suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 4)**CONSIDERANDO:**

El oficio VA 124-2022 del 10 de junio del 2022 (REF. CU-631-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-101), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-228), mediante el cual remite con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, para que en un plazo máximo de 10 días naturales (18 de mayo del 2022), emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.

3. El oficio ORH.2022.0073 de fecha 9 de mayo del 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamen RRHH “modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, (REF.CU:470-2022), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022, oficio referencia CU-2022-228. Este dictamen fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 406-2022, celebrada el 24 de mayo, 2022. Las observaciones emitidas por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos fueron atendidas por su pertinencia. Dicho dictamen en lo que interesa indica:

“Se procede a adjuntar en la siguiente tabla la columna con el dictamen por parte de la Oficina de Recursos Humanos; (...) las observaciones en cada uno de los espacios de la tabla adjunta, se procede a brindar **dictamen afirmativo** a “*la modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED*”.

4. Lo establecido en los artículos 35 y 25 (inciso b) del Estatuto Orgánico, que a la letra indican, respectivamente:

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;” (...) (El subrayado no es del original)

5. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art.

IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. En dicho dictamen, se indica en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. (...) (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo de 2022)

6. **Lo establecido en el artículo 6 (Requisitos Generales de Ingreso), inciso e) del Estatuto de Personal, y en el artículo 10 (Selección) del mismo estatuto.**
7. **Lo establecido en los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**
8. **De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” y el “Reglamento para personas profesoras de posgrados de jornada especial y coordinaciones de posgrados”, los nombramientos de las personas encargadas de cátedra o de programa o coordinaciones de posgrado se hacen por un procedimiento de designación y no mediante un concurso.**
9. **El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional, referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”,**

establecida en el artículo 192 de la Constitución Política, para las personas servidoras públicas, y en el cual prevalezca la valoración de los méritos (conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto) de las personas candidatas.

10. El oficio SCU-2022-114 de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general del Consejo Universitario (REF. CU-571-2022), dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 406-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-084), informo que el 8 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal / Se adjuntan las observaciones recibidas.**” (El destacado es del original)

11. El análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 408-2022, celebrada el 14 de junio, 2022, de las observaciones enviadas por las personas funcionarias Guiselle Gómez Ávalos, Benjamín Álvarez Garay, Stella Stradi Granados y Amanda Monge Vílchez a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 14 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-089, en el cual se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. De esta consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de los siguientes artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED:

ESTATUTO DE PERSONAL:**ARTÍCULO 6:** Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá:

(...)

- e) Ser escogida como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

(...)

ARTÍCULO 10: Selección

Gozarán de la condición de elegibles las personas candidatas que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal. Es responsabilidad de la jefatura inmediata, recomendar la persona candidata más adecuada para el puesto. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL:**ARTÍCULO 12:**

Los concursos se regirán por las siguientes normas:

(...)

- ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la lista de elegibles.

(...)

ARTÍCULO 13:

En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles para la resolución definitiva.

ARTÍCULO 17:

La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando el proceso de convocatoria de los concursos resulta desierto, es decir, que no se postula ninguna persona candidata o bien, ninguna de ellas cumple con los requisitos definidos como indispensables en el perfil del puesto, o las personas candidatas no alcanzaron la nota mínima de elegibilidad de 7 establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18:

Sobre la declaración de inopia.

- a. En los casos en que se declare inopia por la Oficina de Recursos Humanos, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto.
- b. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre ocupada de forma interina por una persona funcionaria, se podrá nombrar en propiedad, siempre y cuando la persona ocupante cumpla con los siguientes criterios:
 1. Al menos dos años de ocupar la plaza objeto de concurso.
 2. Cumplir con los requisitos establecidos para el respectivo puesto en el concurso mixto.
 3. Contar con una última evaluación del desempeño correspondiente en la escala a las categorías de “muy bueno a destacado”.
 4. Ser recomendada explícitamente por la jefatura de la unidad en la plaza que se encuentra en concurso.
- c. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre vacante y no exista una persona ocupante de forma interina, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría.

ARTÍCULO 19:

La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando:

(...)

- b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista de elegibles con base en dichas personas candidatas.

(...)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 3), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-102), referente a la pertinencia del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.**
- 3. El oficio O.J.2010-267 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-338-2010), suscrita por el señor Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la nota O.R.H.-602-2010 del 21 de mayo del 2010 (REF. CU-208-2010), remitida por la señora Rosa Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde afirma que la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la UNED, debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo.**
- 4. La nota O.R.H.-1877-2010 del 16 de setiembre del 2010 (REF. CU-450-2010), suscrita por la señora Rosa Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre su preocupación por la modificación en normativa, especialmente en el Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, en el cual se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos**

Jurídicos, sesión 257-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2017 (CU.CAJ-2017-003), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, en relación con la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la UNED. En dicha sesión 2618-2017 se acuerda aprobar el “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución, ya fue atendido mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017. Por lo tanto, el citado acuerdo perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 766-2022, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de febrero del 2022 (CU.CPDOyA-2022-008), en el que presenta la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que analice la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, tomando en consideración las observaciones externadas en la presente sesión y haga llegar al Consejo Universitario, su criterio fundamentado, a más tardar el 6 de junio del 2022 (CU-2022-185).

3. **El acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, sesión 06-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CIEV-2022-011, en el cual se acuerda remitir a los miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad Estatal a Distancia (CIEV), la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” enviado por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que la analicen, tomando en consideración las observaciones externadas en la citada sesión del Consejo Universitario.**
4. **Lo analizado en la sesión 007-2022 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, llevada a cabo el jueves 02 de junio del 2022. En especial, lo analizado en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en relación con este tema.**
5. **El oficio CU.CIEV-2022-014 del 08 de junio del 2022 (REF. CU-554-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores en sesión 07-2022, Artículo III, inciso 3-a), celebrada el 02 de junio del 2022, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, remite las observaciones realizadas a la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger las observaciones planteadas por la Comisión Institucional de Ética y Valores, mediante oficio CU.CIEV-2022-014 (REF. CU-554-2022), a la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**
2. **Aprobar el siguiente “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”:**

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El objeto del presente Código de Ética es detallar formalmente valores éticos que deben regir los comportamientos de todas las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED, las actuaciones que han de ser evitadas y lo relacionado a la Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.

Si bien se brinda en este código un detalle de valores, debe tenerse en cuenta que estos mismos pueden servir como principios heurísticos del actuar en otras situaciones; es decir el acatamiento de los principios del presente código no se limita únicamente a lo que está expresamente consignado, sino que, a través de reflexión ética, permite que los mismos puedan dar guía en otras situaciones similares y que realizan las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código de Ética se aplicará de manera obligatoria a toda la comunidad universitaria de la UNED.

Estas personas tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética, tanto dentro y como fuera de la institución, ya sea en actividades públicas como privadas que sean vinculables a la UNED o que impliquen que la persona sea identificada como persona miembro de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 3.- ABREVIATURAS. Para efectos de este Código de Ética se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) CIEV: Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.
- b) CNEV: Comisión Nacional de Ética y Valores.
- c) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- d) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

CAPÍTULO II VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- COMPROMISO UNIVERSITARIO. Los valores institucionales que se incluyen en este Código de Ética son promovidos por la UNED como institución pública, y orientan las

conductas que se requieren para alcanzar los fines institucionales, mediante una cultura organizacional que propicie el bienestar integral de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5.- VALORES INSTITUCIONALES. La UNED tendrá como base fundamental los siguientes valores éticos, los cuales podrán ser desarrollados e instrumentalizados por la CIEV:

- a) Compañerismo.
- b) Compromiso.
- c) Comunicación.
- d) Disciplina.
- e) Diversidad e inclusión.
- f) Eficiencia y eficacia.
- g) Civismo.
- h) Excelencia.
- i) Honestidad.
- j) Legalidad.
- k) Objetividad.
- l) Pluralismo.
- m) Probidad.
- ñ) Respeto.
- o) Responsabilidad.
- p) Sentido de pertenencia.
- q) Solidaridad.
- r) Tolerancia.
- s) Trabajo en equipo.
- t) Transparencia.

TÍTULO II

DEBERES DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA UNED

CAPÍTULO I

DEBERES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 6.- DEBERES FUNDAMENTALES. Son deberes fundamentales de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

- a) Orientar su gestión a la satisfacción de los fines y objetivos de la UNED.
- b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus funciones.
- c) Adoptar las decisiones de manera imparcial y de conformidad con los objetivos de la UNED. En ese sentido, deberán abstenerse de participar en los asuntos relacionados con la toma de decisiones que impacten a la UNED, mientras tengan algún tipo de interés personal diferente al de su esfera laboral o estén

vinculados por relaciones de parentesco o afinidad. Tampoco podrán valerse de su posición para obtener ventajas personales, directas o indirectas, materiales e inmateriales, para sí o para personas o entidades vinculadas a ellas. Se considerarán personas o entidades vinculadas a las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

1. El o la cónyuge de la persona funcionaria o la persona con análoga relación de afectividad y los ascendientes, descendientes y familiares hasta el tercer grado, por consanguinidad o afinidad.
 2. Las sociedades anónimas o asociaciones en las que la persona funcionaria de la UNED, o cualquiera de las personas o entidades a ella vinculadas, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de ésta recursos por cualquier causa. Además, cuando ejerza, directa o indirectamente, por sí o por otra persona, una influencia decisiva en las decisiones económicas y operativas de dichas sociedades.
- d) Administrar los recursos de la UNED con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
 - e) Percibir solamente las retribuciones o los beneficios propios de su relación de servicio y debidamente presupuestados. En ese sentido, no deberán percibir cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o dádiva, por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas, en el país o fuera de él.
 - f) Respetar a todas las personas sin distinción de ningún tipo y no incurrir en praxis de acoso o discriminación que atenten contra la dignidad humana.
 - g) Guardar confidencialidad de todas las acciones, omisiones e informes que por su naturaleza sean compatibles. En este sentido, de conformidad con la normativa universitaria y el ordenamiento jurídico costarricense, se hará un uso adecuado de todos los medios de comunicación, esto incluye redes sociales y todo tipo de recursos electrónicos.
 - h) Velar por su educación formal y no formal, de modo permanente, de tal manera que puedan desempeñar sus labores con altos estándares de excelencia, de conformidad con lo que se espera de una persona trabajadora universitaria.
 - i) Participar con civismo de todos los procesos electorales que se promuevan en la UNED y en el país, en los que se encuentren debidamente empadronados.
 - j) Propiciar el sentido de pertenencia a la institución y de respeto a su misión y visión.

CAPÍTULO II DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 7.- DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS. Las personas funcionarias que brinden servicios en representación de la UNED tendrán los siguientes deberes con las personas usuarias:

- a) Brindar un servicio de calidad, continuo, con igualdad de trato, eficiente y eficaz.
- b) Comunicar la información de forma clara y transparente, utilizando un lenguaje respetuoso, coherente con la función de la universidad.
- c) Proveer facilidades a las poblaciones vulnerables según los objetivos institucionales.
- d) Ofrecer siempre una atención amable, dialógica, respetuosa, honesta, solidaria y empática frente a las diferentes necesidades y solicitudes de servicio.
- e) Respetar las diversas formas de pensar y creer en beneficio de una sana convivencia.
- f) Realizar sus funciones con responsabilidad, compromiso, honestidad, transparencia y probidad.
- g) No actuar conforme a intereses egoístas, discriminatorios y prejuiciosos.
- h) Hacer un uso adecuado de la información de las personas usuarias.
- i) Ofrecer un trato imparcial, justo y equitativo.
- j) No obtener provecho, o ventaja personal, desde la información que de la persona usuaria provenga.
- k) Respetar la propiedad intelectual.
- l) Velar por la seguridad física y por la integridad de todas las personas.

CAPÍTULO III DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO. Las personas funcionarias tendrán los siguientes deberes en su relación con las otras personas compañeras de trabajo de la UNED:

- a) Respetar a todas las personas compañeras de trabajo de la UNED.
- b) Mantener una comunicación oportuna, clara, respetuosa y asertiva con todas las personas compañeras de trabajo.
- c) Canalizar las diferencias y conflictos a través de los medios institucionales habilitados para tales efectos.

- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos suscritos con las personas compañeras de trabajo.
- e) Ayudar a las personas compañeras que requieran asistencia en el desempeño de alguna función o tarea.
- f) Tener disposición para el trabajo en equipo.
- g) Contribuir con la construcción y el mantenimiento de ambientes laborales libres de toda forma de discriminación o de acoso.
- h) Ofrecer información oportuna, suficiente y veraz cuando esta sea requerida o resulte necesaria para el trabajo de la dependencia.

TÍTULO III COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES. La Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV) es la unidad de la UNED encargada de promover y fortalecer la ética, los valores y la gestión ética en la UNED, coadyuvando con la probidad, transparencia y rendición de cuentas.

La CIEV tendrá como marco normativo los Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética emitidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, este Código de Ética y cualquier otra disposición emanada del Consejo Universitario o el Consejo de Rectoría en materia de ética y valores.

ARTÍCULO 10.- INTEGRACIÓN DE LA CIEV. La CIEV estará conformada de la siguiente manera:

- a) Una persona miembro del Consejo Universitario, quien coordinará, designada por este órgano.
- b) Una persona representante de cada una de las Vicerrectorías, designada por cada vicerrectoría.
- c) Una persona representante de las sedes universitarias designada por el Consejo de Centros Universitarios.
- d) Una persona representante del Programa de Control Interno, designada por la coordinación del programa.
- e) Una persona representante estudiantil, designada por la FEUNED.

Para la designación de cada persona representante, la coordinación de la CIEV deberá considerar al interior de la comisión, la paridad de género, así como los requisitos establecidos en este Código de Ética.

Con el fin de garantizar la continuidad de la comisión, las personas miembros durarán en sus cargos 2 años. Al finalizar dicho periodo

deberán sustituirse al menos el 50% de los miembros, y el otro 50% podrá ser reelegido. En cualquier caso, las personas que integran la comisión podrán permanecer en ella por un máximo de tres períodos consecutivos, pudiendo formar parte de la CIEV por un plazo máximo de 6 años.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV. Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona colaboradora activa de la UNED con al menos un año de laborar para la institución.
- b) Ser una persona con amplia solvencia ética y moral, a lo largo de toda su permanencia en la institución. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV, deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que el expediente de la persona funcionaria se encuentra libre de sanciones disciplinarias.
- c) Tener iniciativa.
- d) Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- e) Tener conocimiento de la misión, visión y valores que orientan el accionar de la UNED.
- f) Tener disposición para recibir la formación y capacitación necesaria para ser parte de esta comisión. Entre esta formación y capacitación se encuentra la relacionada con la gestión ética, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y cualquier otra que se considere necesaria.
- g) Tener conocimiento elemental de la ética y de sus aplicaciones a la función pública, así como de todo el marco normativo, nacional e institucional vigente, y en especial a aquel vinculante con el objeto normado por este Código de Ética.
- h) Haber cursado y aprobado o estar en disposición de hacerlo, el curso Ética en la función pública y los demás cursos obligatorios.

Los requisitos anteriores no aplicarán en el caso de la persona representante estudiantil y será la FEUNED quien determinará estos.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA CIEV. La CIEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integración, funcionamiento, divulgación y el seguimiento continuo de los principios y valores que orientan la gestión de ética de la UNED, así como su inclusión y mantenimiento en el Plan Estratégico Institucional, en el marco filosófico (misión, visión y valores) y en su plan de acción.

- b) Recomendar los ajustes a este Código de Ética y colaborar en la elaboración de la Política Ética de la UNED, así como sus planes de acción.
- c) Dirigir y coordinar las actividades institucionales en materia de ética y valores con las diferentes dependencias de la UNED.
- d) Brindar lineamientos en lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante un programa ordinario de trabajo.
- e) Dar seguimiento a la institucionalización de la Ética aplicada en la UNED, mediante el asesoramiento para la implementación, fortalecimiento, evaluación y la mejora continua de la gestión ética.
- f) Asesorar y apoyar los procesos de capacitación y orientación, que realice la UNED para la gestión y el fortalecimiento de la ética y los valores, recomendando la emisión de directrices cuando lo considere necesario.
- g) Colaborar en las actividades académicas para el fortalecimiento de la ética y los valores en las dependencias de la UNED.
- h) Colaborar activamente en la realización de los diagnósticos, investigaciones, proyectos, herramientas y metodologías para la gestión ética en las dependencias de la UNED, que lleva a cabo la institución, prestando especial atención a aquellos procesos que sean de particular sensibilidad y exposición a riesgos; así como el asesoramiento que requieran las dependencias internas de acuerdo con la naturaleza de la comisión.
- i) Colaborar con la Vicerrectoría de Planificación en la elaboración de un registro actualizado digital de acceso de toda la comunidad universitaria, de todos los materiales didácticos utilizados, para el fortalecimiento de la ética y los valores que integran el Sistema de ética y valores de la UNED.
- j) Informar anualmente al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la CNEV sobre las gestiones realizadas por la CIEV. Remitir una copia de este informe a la Dirección Ejecutiva de la CNEV.
- k) Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
- l) Prestar juramento ante la CNEV cuando corresponda y recibir las certificaciones de estas.
- m) Asistir a las actividades convocadas por la CNEV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- n) Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el Sistema Nacional de Ética y Valores.

- ñ) Elaborar y remitir el Plan Operativo Anual de trabajo ante el Consejo Universitario, con copia a la CNEV. Este plan debe ser de acceso libre para la comunidad universitaria.
- o) Realizar o coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal institucional y con los estudiantes, con la finalidad de fortalecer el Sistema Ético Institucional.
- p) Colaborar en la incorporación de la ética institucional como un eje transversal en toda la gestión institucional, tanto en el colectivo administrativo, académico y en vida estudiantil, con la finalidad de que la ética se evidencie en los procesos institucionales, así como en la toma de decisiones, fomentando una cultura de ética, probidad, transparencia y rendición de cuentas en todas las áreas universitarias.
- q) Cualquier otra que establezca la normativa universitaria o que sean propias de su competencia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 13.- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL. Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la CIEV en este Código de Ética y lograr una transversalización de la gestión ética en todos los sectores de la UNED, el Consejo Universitario y la administración activa, desde su ámbito de competencia, deben participar y tomar las acciones respectivas que fortalezcan la gestión ética institucional.

ARTÍCULO 14.- DEROGATORIAS. Se deroga el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores y cualquier disposición de igual o inferior rango contraria a lo preceptuado en este Código de Ética.

TRANSITORIO ÚNICO. - Las personas que actualmente integren la CIEV de conformidad con el artículo 10 de este Código de Ética, continuaran con sus representaciones por el plazo que fueron designadas.

El presente Código de Ética para la comunidad universitaria de la UNED rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 8)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio R-486-2021 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, el cual fue conocido por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, referente al recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, en relación con la interpretación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.
2. La moción de orden planteada en la sesión 2914-2022 del 09 de junio del 2022, por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para que el Consejo Universitario analice la conveniencia de modificar el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en los términos que lo propone el señor rector en el oficio R-486-2021 de la Rectoría.
3. El oficio ORH.2022.096 del 09 de junio del 2022 (REF. CU-562-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, el cual fue recibido posterior al análisis que realizó el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios R-486-2021 de la Rectoría y ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

El oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 (REF. CU-606-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

SE ACUERDA:

Devolver a la Vicerrectoría Académica el oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 (REF. CU-606-2022), sobre la solicitud de aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, dado que, de conformidad con lo que establece el nuevo Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para el trámite correspondiente se requiere el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V-A, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

El oficio TEUNED-016-2022 del 22 de junio del 2022 (REF. CU-615-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo 3 tomado en la sesión TEUNED-1437-2022, Capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1, referente a la declaratoria oficial de las votaciones celebradas el 22 de junio del 2022.

SE ACUERDA:

Felicitar a los siguientes funcionarios electos como representantes en la Asamblea Universitaria Representativa, y desearles mucho éxito en su gestión:

Sector Profesional:

- Benjamín Álvarez Garay

Sector Centros Universitarios:

- Lilliam Marbellí Vargas Urbina
- María Dahiana Villalobos Chaves
- Tatiana Cabezas Espinoza
- Maureen Torres Garita

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 11)**CONSIDERANDO:**

El oficio CNR-255-2022 del 16 de junio del 2022 (REF. CU-594-2022), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión No. 20-2022, artículo 4, incisos c) y d) celebrada el 14 de junio del 2022, referente a la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional, bajo el Expediente 22.266, el cual se transcribe a continuación:

“Comunicado

El Consejo Nacional de Rectores en defensa de nuestro Estado Social de Derecho

1.- Se encuentra en discusión de la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma constitucional bajo expediente 22.266 por el que se pretende dar solución a un aparente conflicto que describe en su exposición de motivos en los siguientes términos:

“(…) las municipalidades, las universidades públicas y la Caja Costarricense del Seguro Social, son parte de ese ámbito del sector público cobijado por principios de autonomía constitucional que han mostrado resistencia a la hora de aplicar la regla fiscal y por tanto, respetar el cumplimiento del principio de equilibrio financiero”.

La afirmación precedente resulta inexacta e inadmisibles, tal y como se puede constatar de las distintas aprobaciones dadas a los respectivos presupuestos institucionales por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República. En los cuales las universidades públicas y el CONARE han cumplido plenamente con la Regla Fiscal.

2.- El equilibrio financiero es la base sobre la cual el Poder Ejecutivo determina las rentas probables y los gastos máximos a autorizar en el Presupuesto de la República, el cual es aprobado finalmente por la Asamblea Legislativa en ejercicio de sus competencias constitucionales. La Asamblea es soberana al aprobar el Presupuesto Ordinario de la República y no existe disposición que atente o entre en conflicto contra las potestades establecidas en los artículos 121 inciso 11) y 178 a 180 de la Constitución Política. Todos los Presupuestos de la República, sin excepción, cumplen el principio constitucional de equilibrio presupuestario, que constituye clara expresión del equilibrio financiero,

ejercido en la etapa de formulación presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo.

3.- Existen prioridades en las inversiones y gastos públicos que han sido elevadas a rango constitucional para garantizar su integridad, protegiéndolos del ámbito de discrecionalidad del Poder Ejecutivo y señalando prioridades para la Asamblea Legislativa. Tal es el caso del presupuesto a asignar al Poder Judicial para garantizar su independencia (artículo 177, párrafo segundo), el gasto destinado a la Educación Pública en general (artículo 78), la asignación mínima para los gobiernos municipales (artículo 170) o la cuota patronal estatal ante la Caja Costarricense de Seguro Social para la universalización del Seguro Social (artículo 177, párrafo tercero).

4.- El único conflicto que en este régimen constitucional podría darse sería resultado de la reticencia tanto del Poder Ejecutivo como de la Asamblea Legislativa por considerar y respetar estas disposiciones constitucionales en la formulación y aprobación de los presupuestos de la República para asignar los montos constitucionalmente establecidos para el Poder Judicial, la Educación Pública, las Municipalidades o la Caja Costarricense de Seguro Social. La pertinencia del financiamiento de todas estas instituciones es parte sustancial del acuerdo social contenido en nuestra Constitución Política vigente y es condición necesaria para el sostenimiento de un Estado Social de Derecho.

5.- Considerando el contenido y vigencia de las normas constitucionales indicadas, claramente resulta equívoca y sin fundamento la afirmación de un posible “conflicto entre autonomías y el principio constitucional de equilibrio financiero” pues estos temas resultan no sólo independientes, se refieren a materias distintas y se encuentran reguladas por disposiciones constitucionales armonizadas entre sí.

6.- Invocar un enfrentamiento inexistente entre autonomías constitucionales y el Presupuesto de la República, tal y como lo propone “resolver” el proyecto de Ley 22.266, constituye una reforma constitucional para autorizar la desaplicación e inobservancia de la priorización de los gastos e inversiones públicas en el Presupuesto de la República, e implicaría finalmente una autorización para vaciar de contenido los artículos 78, 170 y 177 de la Constitución Política, por la vía de normas de naturaleza presupuestaria, lo cual resulta claramente improcedente.

7.- Instamos tanto al Poder Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa a respetar y observar la priorización de los gastos e inversiones previstas para el Presupuesto de la República en los artículos 78, 170 y 177 de nuestra Constitución Política.

8.- Informar a la comunidad universitaria pública, el impacto que tendría esta reforma en el sector educación, asimismo, a las comunidades del sector de la salud pública, del sector de la justicia costarricense y del

sector municipal, con la finalidad de promover la defensa del Estado Social de Derecho y de nuestra institucionalidad democrática.”

SE ACUERDA:

1. **Apoyar la posición expresada en el comunicado del Consejo Nacional de Rectores, en contra del Proyecto de Reforma Constitucional del artículo 176 de la Constitución Política de la República, Expediente 22.266.**
2. **Hacer del conocimiento de la comunidad universitaria el comunicado de CONARE, en contra del Proyecto de Reforma Constitucional del artículo 176 de la Constitución Política de la República, Expediente 22.266.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2913-2022, Artículo V-A, inciso 28) celebrada el 02 de junio del 2022, que se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio OF-CDRH-068-2022 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-503-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario de CONARE, en el que remite el oficio CNR-197-2022 y la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario, aprobada por CONARE.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 15-2022, artículo 5, inciso d), celebrada el 10 de mayo del 2022 (oficio CNR-197-2022), que se transcribe a continuación:

“SE ACUERDA:

- A. **APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO.**

B. TRASLADAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU) PARA SU ATENCIÓN.

C. SOLICITAR A LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU), REMITIR DE MANERA INFORMATIVA ESTE DOCUMENTO A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.

D. COMISIONAR A LA SUBCOMISIÓN 3 Y 4 PLANIFICACIÓN DEL RESU, COORDINAR LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO ANTE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.

E. ACUERDO FIRME.”

3. El oficio OF-CDRH-073-2022 del 26 de mayo del 2022 (REF. CU-506-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario de CONARE, en el que informa que en reunión 9-2022, en seguimiento al oficio OF-CDRH-068-2022, se solicita un espacio al Consejo Universitario, para que esa Comisión, en conjunto con la Subcomisión de Planificación, realicen la presentación y explicación de la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre la estructura organizacional universitaria, como parte del proyecto del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU), enviado por la Comisión del Régimen de empleo superior universitario de CONARE.
2. Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a la Comisión de RESU y la Subcomisión 3 y 4 de Planificación de este proyecto de CONARE, para la presentación de la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario.
3. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar la visita de la Comisión de RESU y de la Subcomisión 3 y 4 de Planificación del Régimen Superior Universitario de CONARE, a este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

2. **La visita de las siguientes personas a la presente sesión del Consejo Universitario:**

Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior de CONARE.

Miembros Comisión de Directores de Recursos Humanos de CONARE:

- Paola Arguedas Chacón, UNA
- Ana Rodríguez Smith, UTN
- Adriana Espinoza Paniagua, UCR
- Hannia Rodríguez Mora, TEC
- Rosa Vindas Chaves, UNED
- Randy Vargas Mora, encargado de Recursos Humanos de CONARE
- Kerlin Araya Rodríguez, asistente.

Miembros Comisión de Planificación de CONARE:

- Juan Miguel Herrera Delgado, UNA
- Alexander Rodríguez Quesada, UTN
- Carlos Eduardo Granados Hernández, UCR
- Jose Antonio Sanchez Sanabria, TEC
- Greivin Solis Zarate, UNED
- Jenipher Granados Gamboa, UNED
- Xinia Morera González, CONARE

SE ACUERDA:

Agradecer a los miembros de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, de la Comisión de Planificación de CONARE, al señor director y al personal de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), quienes realizaron la presentación de la estructura organizacional para el Sistema Universitario Público, como parte del proyecto del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, en el**

que se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de Rectoría 035-2022, sobre el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021.

2. El recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, planteado por la persona involucrada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021 (REF. CU-613-2022).
3. El correo electrónico del 23 de junio del 2022, enviado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, realice el análisis de admisibilidad del citado recurso de revisión.
4. El correo electrónico del 23 de junio del 2022 (REF. CU-616-2022), remitido por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revisión.
5. Los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de Administración Pública establecen lo siguiente:

“Artículo 353.-

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354.- El recurso de revisión deberá interponerse:

- a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;

- b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y
- c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

Artículo 355.- Se aplicarán al recurso de revisión las disposiciones relativas a recursos ordinarios en lo que fueren compatibles.”

6. La discusión realizada en la presente sesión del Consejo Universitario, en forma confidencial.

SE ACUERDA:

1. **Admitir para trámite, el recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, planteado por la persona involucrada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021 (REF. CU-613-2022).**
2. **Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, brindar el criterio jurídico sobre al recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022, en el que se rechaza el recurso de apelación contra el auto de apertura del proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022.**
2. **El recurso de revocatoria, presentado el 24 de junio del 2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A), presentado por la persona involucrada en el**

proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 (REF. CU-619-2022).

3. **El correo electrónico del 27 de junio del 2022, enviado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, realice el análisis de admisibilidad del citado recurso de revocatoria.**
4. **El oficio AJCU-022-110 del 27 de junio del 2022 (REF. CU-632-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII, celebrada el 09 de junio del 2022. El citado dictamen indica literalmente lo siguiente:**

Mediante correo informal de fecha 27 de junio de 2022 he recibido solicitud para valorar la admisibilidad del recurso planteado en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII, celebrada el 09 de junio del 2022.

Antecedentes.

El acuerdo que se pretende impugnar corresponde al conocimiento del Recurso de Apelación que interpusiera el investigado contra el auto de apertura del proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022.

Análisis.

El procedimiento administrativo -cualquier procedimiento que se tramite- tiene como norte el determinar la verdad real de lo que se investiga y se ha definido como garantía constitucional en nuestro país que la persona investigada tenga garantizado el debido proceso en todos sus extremos. Una de las garantías del debido proceso es el acceso a una doble instancia mediante la garantía de recursos ante las resoluciones. En la normativa interna de la Universidad esta garantía se encuentra incluida en el artículo 57 del Estatuto Orgánico al citar que se pueden ejercitar los recursos de revocatoria y apelación. Esta garantía también se incluye de manera específica en el artículo 131 del Estatuto de Personal reiterando el derecho de interponer ambos recursos.

De manera supletoria, la Ley General de Administración Pública donde se regula expresamente el procedimiento administrativo describe esta garantía en los artículos 342 y siguientes y nuevamente, en concordancia con la normativa de la UNED se garantiza la doble instancia con los recursos ordinarios.

En el artículo 343 de la LGAP se describen ambos recursos y en el artículo 345 de mismo cuerpo legal se enuncian los actos que son objeto de este recurso.

En el caso específico que ahora se conoce, el recurso de apelación que resolvió el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII del 09 de junio del 2022 corresponde al recurso contra el auto de apertura.

Como se lee de la normativa citada y que se transcribe de seguido, el derecho de defensa con la doble instancia ya fue utilizado por el recurrente y fue resuelto mediante el acuerdo citado.

Es importante aclarar que el acuerdo del Consejo Universitario no es un acto aislado ni corresponde a la gestión usual del Consejo Universitario, sino que contiene la resolución del recurso de apelación interpuesto dentro del procedimiento administrativo Expediente No. OD-001-2022 y como se indicó ya fueron agotados todos los recursos posibles.

De la normativa transcrita se ve que no existe más recurso dentro del procedimiento administrativo por lo que el recurso de revocatoria presentado es improcedente y por ello se recomienda su rechazo. Al resultar improcedente se rechaza *ad-portas* y no se conoce su contenido.

El presente análisis puede servir de motivación para el acuerdo que rechace el recurso planteado y para eso se debe incluir como parte del acuerdo.

Se transcriben las normas citadas para su verificación.

Estatuto Orgánico

ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.

Estatuto de Personal

ARTÍCULO 131: Revocatoria y apelación
Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán ejecutarse los recursos de revocatoria y apelación que establece el Capítulo VII del Estatuto Orgánico, con excepción de la amonestación verbal que no tendrá recurso.

Ley General de la Administración Pública

Artículo 343.-Los recursos serán ordinarios o extraordinarios.

Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación.
Será extraordinario el de revisión.

Artículo 345.- 1. **En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie**, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.

2. La revocatoria contra el acto final del jerarca se regirá por las reglas de la reposición del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

3. Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.

Recomendación.

Con fundamento en la normativa citada se recomienda rechazar *ad portas* el recurso planteado por ser improcedente y así comunicárselo al gestionante.

5. **La discusión realizada en la presente sesión del Consejo Universitario, en forma confidencial.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-022-110 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual forma parte integral de este acuerdo.**
2. **Rechazar ad portas, por ser improcedente, el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A).**
3. **Notificar este acuerdo a la persona gestionante del recurso de revocatoria.**
4. **Notificar este acuerdo al Órgano Director del proceso administrativo que se tramita bajo del Expediente OD-001-2022, para su incorporación dentro del expediente.**
5. **Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.**
6. **Dejar constancia de que el señor Vernor Muñoz Villalobos se abstiene de aprobar el presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME
Amss**